



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.11.2023 16:42:31 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

San Borja, 21 de Noviembre del 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000335-2023-OGA/MC****VISTO:**

El Informe N°001294-2023-OAB/MC, del 16 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000040-2023-OAB-TTA/MC, del 16 de noviembre de 2023, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2023 11:12:27 -05:00Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2023 09:00:29 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XCFMF36



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala el Mantenimiento o reparación onerosa como una de las causales para la baja y que define como una situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del artículo 50, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60 define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. También, en su numeral 60.2 precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61 se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64 define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, Memorando N°0576-2023-OPM/MC, del 21 de julio de 2023 que contiene el Informe N°142-2023-OPM-BTL/MC, la Oficina de Mantenimiento y Operaciones en su evaluación preliminar informa que la Camioneta PIC Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL, año de fabricación 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-509, Código Patrimonial 678250000049 y la Camioneta Rural marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado GX, año de fabricación 1999, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-514, con Código Patrimonial 678250000026, ubicadas en la Sede Central del Ministerio de Cultura, se encuentran en completo estado de inoperatividad que requieren de un presupuesto muy elevado para su reparación dado que al tener una antigüedad mayor a 15 y 24 años, superando su ciclo óptimo de vida útil, encontrándose totalmente depreciados con valor contable de Un Sol (S/1.00) y según el resultado de la evaluación técnica y diagnóstico contenido en el Informe Técnico N°001-2023-JACG y el Informe



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Técnico N°002-2023-JACG, de fecha 19 de junio de 2023, las unidades presentan diversas fallas y averías en el sistema de motor, sistema de frenos, sistema de dirección y transmisión; por lo tanto, advierte que el costo de reparación de las unidades resultaría muy oneroso al superar el valor comercial actual de vehículos de las mismas características que se ofertan en el mercado nacional;

Que, adicionalmente informó que, según las Cotizaciones (Presupuesto N°1744222 y 1744224) de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Mecánica Automotriz Jonny Motors de Edward Jonny Urteaga Sifuentes, el costo de reparación de la Camioneta con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-509 ascendería a S/ 35,287.90 (treinta y cinco mil doscientos ochenta y siete y 90/100 soles) y el costo de mantenimiento y reparación de la Camioneta con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-514, ascendería a S/ 34,043.00 (Treinta y cuatro mil cuarenta y tres y 00/100 soles), resultando el costo de reparación y mantenimiento muy oneroso, que representaría superior al 75.00% respecto al valor comercial de vehículos de las mismas características que se ofertan en el mercado nacional en US\$ 13,000.00 y US\$ 8,000, aproximadamente, convertida a moneda nacional el monto remontaría a S/ 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos y 00/100 soles) y en S/ 28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles), respectivamente, razón por la cual recomienda la baja definitiva, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a fin de retirar en forma definitiva del Parque Automotor del Ministerio de Cultura;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante los Informes del visto, remitió el Informe Técnico N°000040-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial en el cual informó del estado de deterioro en que se encuentra la Camioneta PIC Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL, año de fabricación 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-509, Código Patrimonial 678250000049 y la Camioneta Rural marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado GX, año de fabricación 1999, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-514, con Código Patrimonial 678250000026, ubicadas en la Sede Central Ministerio de Cultura, sustentado con los informes técnicos de evaluación técnica, mecánica y presupuesto de mantenimiento y reparación donde se aprecia que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo resultaría significativo, en vista que se encuentran en estado de inoperatividad, totalmente depreciado, con valor en libros contables de Un Sol (S/1.00), por haber superado su ciclo óptimo de vida útil existente en el mercado en este tipo de vehículos, razón por la cual, recomienda la procedencia de la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, asimismo, informa que las unidades vehiculares propuestas para la baja se encuentran libres de afectaciones, deudas y multas de tránsito, cuyo expediente administrativo contiene los informes técnicos, las Boletas Informativas expedidas por la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular y las Tarjetas de Identificación Vehicular y las Fichas Técnicas Vehiculares en la que se acredita el estado actual en el que se encuentran los vehículos;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, en las condiciones en que se encuentra el bien mueble patrimonial propuesto para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, no es de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza establecido en la Ley N°27995, modificado por la Ley N°30909 y su Reglamento, por lo que la disposición final del mismo se realizará mediante donación a favor de Instituciones sin fines de lucro que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del bien dado de baja, previa publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de un (01) bien mueble patrimonial ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Aprobar** la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de dos (02) vehículos de propiedad del Ministerio de Cultura, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Código Patrimonial	Detalle Técnico								Fecha de Adquis.	Cuenta Contable	Valores al 31/10/2023 (S/)			Ubicación	Causal de Baja	Acto de Disposición Propuesto	
		Clase	Placa	Marca	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año			Est.	Libros	Dep. Acum.				V. Neto
1	678250000026	Camioneta Rural	EGC-514	Toyota	RZJ950028941	3RZ2134741	Land Cruiser Prado GX	Verde Oscuro Mica	1999	Malo	13/10/1999	1503.0101	151,149.85	151,148.85	1.00	Lima	Mant. o Repar. Onerosa	Donación
2	678250000049	Camioneta Pic Up	EGC-509	Toyota	MR0FR22G0-90530988	2KD7636610	Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL	Plata Metálico	2008	Malo	31/12/2008	1503.0101	83,725.18	83,724.18	1.00	Lima	Mant. o Repar. Onerosa	Donación

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Oficina de Abastecimiento a través de Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

patrimoniales dados de baja, descritos en el artículo primero de la presente Resolución, mediante donación a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.11.2023 15:44:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 16 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 001294-2023-OAB/MC**

**A :** TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**De :** WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**Asunto :** Remite el Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de dos (02) vehículos de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en: Camioneta PIC Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL, año de fabricación 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-509, Código Patrimonial 67825000049 y la Camioneta Rural marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado GX, año de fabricación 1999, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-514, con Código Patrimonial 678250000026, ubicadas en la Sede Central del Ministerio de Cultura.

**Referencia :** INFORME TECNICO N° 000040-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de dos (02) vehículos de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en: Camioneta PIC Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL, año de fabricación 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-509, Código Patrimonial 67825000049 y la Camioneta Rural marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado GX, año de fabricación 1999, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-514, con Código Patrimonial 678250000026, ubicadas en la Sede Central Ministerio de Cultura, adjuntando para cuyo efecto los informes técnicos de evaluación técnica y diagnóstico donde se aprecia el estado inoperatividad de los vehículos, al haber cumplido con su ciclo óptimo de vida útil se encuentran totalmente depreciados, carecen de repuestos en el mercado actual y requieren de un elevado presupuesto para su reparación, razón por la cual propone la baja física y contable, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional.

En tal sentido, considero procedente las conclusiones y recomendaciones esbozadas en el precitado Informe Técnico, por lo que, remito el Expediente Administrativo, conteniendo la documentación que sustenta, así como, el proyecto de Resolución Directoral, para su evaluación y aprobación de considerarlo procedente.

Atentamente,  
(Firma y sello)

WGM/cmv





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.11.2023 12:57:34 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 16 de Noviembre del 2023

**INFORME TECNICO N° 00040-2023-OAB-TTA/MC**

- Para** : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
Director de la Oficina de Abastecimiento
- De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial
- Asunto** : Procedencia de la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de dos (02) vehículos de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en: Camioneta marca Toyota, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-509, con Código Patrimonial 678250000046 y la Camioneta marca Toyota, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-514, con Código Patrimonial 678250000026, ubicadas en la Sede Central del Ministerio de Cultura.

**ACTO DE PROCEDIMIENTO:****Marcar con "x"**

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	X
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
Invalidéz de Semoviente		
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

**I. DATOS GENERAL. -**BICENTENARIO  
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

## II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

Macar con "X"

N°	Documentos que sustentan la baja	
1	Memorando N° 0576-2023-OPM/MC, de fecha 21 de julio de 2023 que contiene el Informe N° 142-2023-OPM-BTL/MC, emitido por la Oficina de Mantenimiento y Operaciones, conteniendo los Informes Técnicos de diagnóstico mecánico y las Cotizaciones (Presupuesto N° 1744222 y 1744224) de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Mecánica Automotriz Jonny Motors de Edward Jonny Urteaga Sifuentes, el Informe Técnico N° 001-2023-JACG, el Informe Técnico N° 002-2023-JACG, de fecha 19 de junio de 2023 y el Panel fotográfico.	X
2	Fichas Técnicas Vehicular de las dos (02) unidades vehiculares (EGC-509 y EGC-514) en la que se acredita el estado actual de cada vehículo	X
3	Copia de las Tarjetas de Identificación Vehicular	X
4	Boletas Informativas de las unidades (EGC-509 y EGC-514), expedidas por la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP	X

## III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

## IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Con Memorando N° 0576-2023-OPM/MC, de fecha 21 de julio de 2023 que contiene el Informe N° 142-2023-OPM-BTL/MC, la Oficina de Mantenimiento y Operaciones en su evaluación preliminar informa que la Camioneta PIC Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL, año de fabricación 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-509, Código Patrimonial 678250000049 y la Camioneta Rural marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado GX, año de fabricación 1999, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-514, con Código Patrimonial 678250000026, ubicadas en la Sede Central del Ministerio de Cultura, se encuentran en completo estado de inoperatividad que requieren de un presupuesto muy elevado para su reparación dado que al tener una antigüedad mayor a 15 y 24 años, han superado su ciclo óptimo de vida útil, encontrándose totalmente depreciados con valor contable de Un Sol (S/1.00) y según el resultado





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de la evaluación técnica y diagnóstico contenido en el Informe Técnico N° 001-2023-JACG y el Informe Técnico N° 002-2023-JACG, de fecha 19 de junio de 2023, las unidades presentan diversas fallas y averías en el sistema de motor, sistema de frenos, sistema de dirección y transmisión; por lo tanto, advierte que el costo de reparación de las unidades resultaría muy oneroso al superar el valor comercial actual de vehículos de las mismas características que se ofertan en el mercado nacional

Asimismo, informó que según las Cotizaciones (Presupuesto N° 1744222 y 1744224) de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Mecánica Automotriz Jonny Motors de Edward Jonny Urteaga Sifuentes, el costo de reparación de la Camioneta con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-509 ascendería a S/ 35,287.90 (treinta y cinco mil doscientos ochenta y siete y 90/100 soles) y el costo de mantenimiento y reparación de la Camioneta con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-514, ascendería a S/ 34,043.00 (Treinta y cuatro mil cuarenta y tres y 00/100 soles), resultando el costo de reparación y mantenimiento muy oneroso, que representaría superior al 75.00% respecto al valor comercial de vehículos de las mismas características que se ofertan en el mercado nacional en US\$ 13,000.00 y US\$ 8,000, aproximadamente, convertida a moneda nacional el monto remontaría a S/ 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos y 00/100 soles) y en S/ 28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles), respectivamente, razón por la cual recomienda la baja definitiva, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a fin de retirar en forma definitiva del Parque Automotor del Ministerio de Cultura.

## V. DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE POR LA CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

En el siguiente cuadro se indica el detalle técnico, el valor, la cuenta contable y la depreciación de los vehículos propuestos para la baja física y contable por la causal de mantenimiento y reparación onerosa:

N°	Código Patrimonial	Detalle Técnico									Fecha de Adquis.	Cuenta Contable	Valores al 31/10/2023 (S/)			Ubicación	Causal de Baja	Acto de Disposición Propuesto
		Clase	Placa	Marca	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.			Libros	Dep. Acum.	V. Neto			
1	678250000026	Camioneta Rural	EGC-514	Toyota	RZJ950028941	3RZ2134741	Land Cruiser Prado GX	Verde Oscuro Mica	1999	Malo	13/10/1999	1503.0101	151,149.85	151,148.85	1.00	Lima	Mant. o Repar. Onerosa	Donación
2	678250000049	Camioneta Pic Up	EGC-509	Toyota	MR0FR22G0-90530988	2KD7636610	Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL	Plata Metálico	2008	Malo	31/12/2008	1503.0101	83,725.18	83,724.18	1.00			

## VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

6.1. La Camioneta Pic Up marca Toyota, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-509, Código Patrimonial 678250000049, fue incorporada en los registros contables y patrimoniales el 31 de diciembre de 2008, con un valor de S/ 83,725.18 y la Camioneta rural marca Toyota, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-514, con Código Patrimonial 678250000026, fue incorporada en los registros contables y patrimoniales el 13 de octubre de 1999, con un valor de S/ 151,149.85, ambas actualmente ubicadas en la Sede Central del Ministerio de Cultura.

6.2. Según el análisis, las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 142-2023-OPM-BTL/MC, remitido por la Oficina de Mantenimiento y Operaciones con Memorando N° 0576-2023-OPM/MC, las dos (02) unidades vehiculares (EGC-509 y EGC-514), ubicadas en la Sede Central del Ministerio de Cultura, se encuentran en completo estado de inoperatividad que requieren de un presupuesto muy elevado para su reparación dado que al tener una antigüedad mayor a 15 y 24 años y al haber superado su ciclo óptimo de vida útil se encuentran inoperativas,





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

totalmente depreciados con valor contable de Un Sol (S/1.00) y según el resultado de evaluación mecánica y presupuesto superando su ciclo óptimo de vida útil, encontrándose totalmente depreciados y según el resultado de la evaluación técnica y diagnóstico contenido en el Informe Técnico N° 001-2023-JACG y el Informe Técnico N° 002-2023-JACG, las unidades presentan diversas fallas y averías en todos los sistemas; advirtiendo que el costo de reparación de las unidades resultaría muy oneroso al superar el valor comercial actual de vehículos de las mismas características que se ofertan en el mercado nacional.

- 6.3. Asimismo, comunica que, según las Cotizaciones (Presupuesto N° 1744222 y 1744224) de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Mecánica Automotriz Jonny Motors de Edward Jonny Urteaga Sifuentes, el costo de reparación de la Camioneta con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-509 ascendería a S/ 35,287.90 y el costo de mantenimiento y reparación de la Camioneta con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-514, ascendería a S/ 34,043.00, resultando el costo de reparación muy oneroso, que representaría superior al 75.00% respecto al valor comercial de vehículos de las mismas características que se ofertan en el mercado nacional en US\$ 13,000.00 y US\$ 8,000, aproximadamente, convertida a moneda nacional el monto remontaría a S/ 46,800.00 y en S/ 28,800.00, respectivamente, razón por la cual recomienda la baja definitiva, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a fin de retirar en forma definitiva del Parque Automotor del Ministerio de Cultura.
- 6.4. Las unidades vehiculares propuestas para la baja se encuentran libres de afectaciones, deudas y multas de tránsito, cuyo expediente administrativo contiene los informes técnicos, las Boletas Informativas expedidas por la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular, las Tarjetas de Identificación Vehicular y las Fichas Técnicas Vehiculares en la que se acredita el estado actual de los vehículos.
- 6.5. Sobre el particular, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 6.6. El artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;
- 6.7. El precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;
- 6.8. Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

- 6.9. Por otro lados, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;
- 6.10. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;
- 6.11. Conforme el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la indicada Directiva, es causal de baja, entre otras f) Mantenimiento o reparación onerosa situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.
- 6.12. La aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.13. De igual forma, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.
- 6.14. Aunado a ello, el artículo 50 del mismo cuerpo normativo, precisa en su numeral 50.1 que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto (...).
- 6.15. Entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64° define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

- 6.16. En las condiciones en que se encuentran las unidades vehiculares propuestos para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, la disposición final de los mismos se realizará mediante donación a favor de Instituciones sin fines de lucro o instituciones religiosas que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de bienes dados de baja, previa publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 6.17. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.18. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable de dos (02) unidades vehiculares ubicadas en la Sede Central, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional.

## VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. –

### 7.1. Observaciones. –

Ninguna

### 7.2. Comentarios. –

Los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja física y contable, se encuentran registrados en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo web SINABIP-MEF.

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

### 8.1. Conclusiones. –

8.1.1. Según la evaluación de la documentación señalada en el numeral II, el análisis de las disposiciones legales esgrimidas en el numeral III y los antecedentes indicados en el numeral IV del presente informe técnico, se concluye que las dos (02) unidades vehiculares (EGC-509 y EGC-514), ubicadas actualmente en la Sede Central del Ministerio de Cultura, se encuentran inoperativos, en estado de obsolescencia tecnológica, totalmente depreciados, al haber cumplido con su ciclo óptimo de vida útil, carecen de repuestos en el mercado actual y requieren de un presupuesto muy elevado para su reparación.

Asimismo, el costo de reparación y mantenimiento de las unidades resultaría muy oneroso y representaría superior al 70.00% del valor





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

comercial de vehículos de las mismas características que se ofertan en el mercado nacional, razón por la cual es necesario proponer la baja física y contable, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional.

#### 6.1. Recomendaciones. -

- 6.1.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de dos (02) vehículos de propiedad del Ministerio de Cultura con la descripción, los valores y la cuenta contable señalada en el numeral V del presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, por encontrarse en estado de inoperatividad, como consecuencia de haber cumplido con su ciclo óptimo de vida útil, cuyo costo de mantenimiento, reparación o repotenciación constituye muy elevado, en relación con su valor comercial en el mercado actual.
- 6.1.2. En tal sentido, recomiendo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite correspondiente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga

